

INDEPENDENCIA
de la Provincia
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Con fecha de 27 de Noviembre próximo anterior me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reyno la Real orden que copio.

El Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:

„Ilmo. Sr. = Conformándose el Rey N. Sr. con el parecer del Consejo de Señores Ministros, ha tenido á bien resolver que el conocimiento de los expedientes de rompimiento de dehesas, montes y tierras incultas del ramo de Propios y Comun de vecinos, corresponde á la D^{ca} de

191 200

trulo
co
re
R,
ber-
IAN-

Ayuntamiento de
Mula

192

Haviendo pasado al Procurador Sindico Gral. de esta Villa una instancia documentada del Farmaceutico D.^{no} Bernabe Anz. de la Hoz, dirigiendo a q. se le permitiera establecer su domicilio y Botica en esta poblacion, ha llamado la atencion del Ayuntamiento sobre la facilidad de mudar a Secundario el citado D.^{no} Bernabe, en razon a q. los diferentes q. ha tenido desde el año de 1823, manifestando q. por esta circunstancia, y la de no ser una facultad ambulante

en que
bien
il
sin
si
alde
er
ins
go
ortega
lallen
60.45
por las
de 1824,

